

21

Doctora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogota

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-020873-00003-0000
Fec: 2006-12-06 14:23:06 Dep. 2020 NUEVAS CREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGISTRO DEPOSITO
Act 602 SUSTITUTOPODER F0005.1

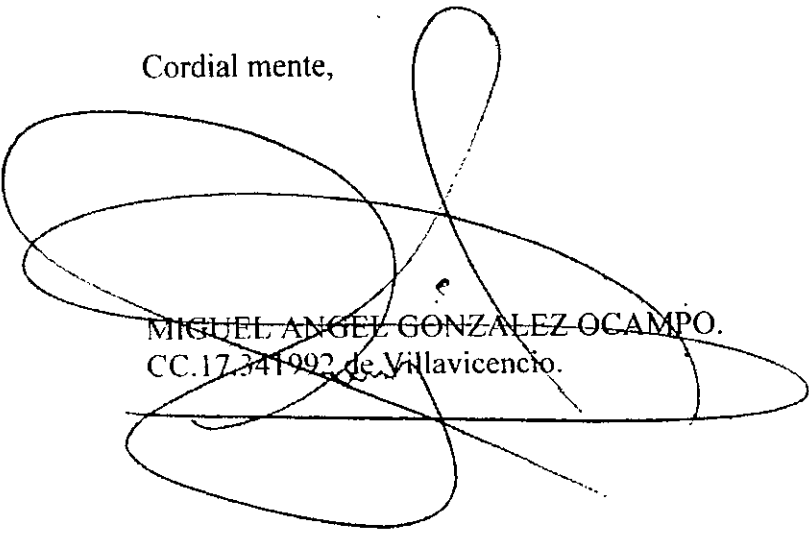
Asunto: Revocatoria de poder de abogado
Expediente: 06-20873
Solicitante: MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
Cedula: 17.341.992 de Villavicencio

Estimada doctora:

Por medio de la presente quiero solicitar la revocatoria del poder otorgado al señor abogado: ARSENIO MONROY BENITEZ para que me representara ante esta Superintendencia en la solicitud de patente. Solicito que a partir de la fecha todo trámite relacionado con el presente expediente me sea notificado únicamente a mí, en la siguiente dirección carrera 23 n° 37b-04 avenida del llano Villavicencio meta teléfono 6733246 celular 310-3344960 E: mail palmag2000@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Cordial mente,



MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO.
CC.17.341.992 de Villavicencio.

22

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
Solicitante

Oficio N° 00014597

ASUNTO:	Radicación N°	06-20873
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	001

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Despacho mediante oficio N° 05841 notificado por fijación en lista de fecha 15 de julio del 2005, requirió en forma equivocada al señor Rey Romero Carlos Adelmo en los términos del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del mismo, completara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma allí señalados.

Teniendo en cuenta que quien figura como titular de la solicitud dentro del trámite administrativo es el señor Miguel Angel González Ocampo y no el que erróneamente se indicó en el mencionado requerimiento, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 4543 de fecha 27 de abril del 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

- Debe presentar un nuevo capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se componen de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente. Por su importancia las reivindicaciones deben ir **numeradas**, preferiblemente por números arábigos, donde la reivindicación más importante ocupe el primer lugar, seguida de una, ó varias reivindicaciones, según sea el caso. Cuando haya lugar a dos o más reivindicaciones independientes, éstas deberán ir inmediatamente después de aquella que les dio origen. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.
- Para que opere la reducción de tasas, el(los) solicitante(s) deberá(n) presentar debidamente diligenciado el(los) formato(s) de declaración(es) establecido(s) para tal fin. De no ser así deberá completar la tasa respectiva para llevar a cabo el trámite correspondiente. Lo anterior, por cuanto el formato que obra a folio 16 no coinciden los apellidos de acuerdo con la solicitud de corrección presentada el 8 de marzo de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerara abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 del 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 21 DIC. 2006

202027

Bogota 06 de diciembre de 2006

Doctora
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogota

24
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-020873- -00003-0000
Fec: 2006-12-06 14:23:05 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Ere: 1 REGDEPOSITO
Act 602 SUSTITUPODER Folios: 1

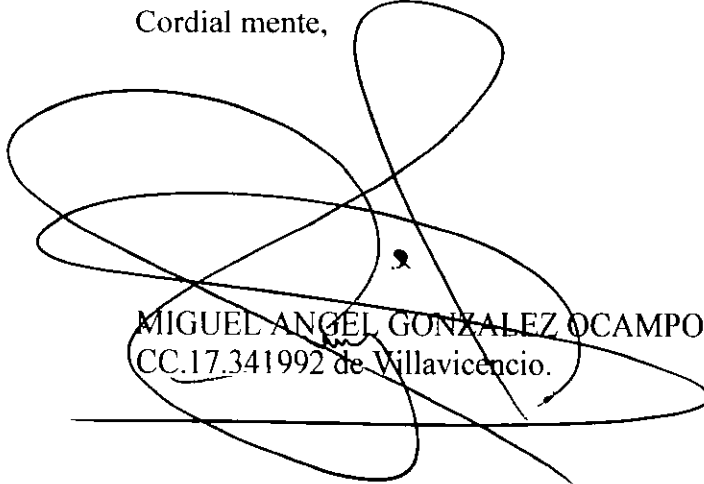
Asunto: Revocatoria de poder de abogado
Expediente: 06-20873
Solicitante: MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
Cedula: 17.341.992 de Villavicencio

Estimada doctora:

Por medio de la presente quiero solicitar la revocatoria del poder otorgado al señor abogado: ARSENIO MONROY BENITEZ para que me representara ante esta Superintendencia en la solicitud de patente. Solicito que a partir de la fecha todo trámite relacionado con el presente expediente me sea notificado únicamente a mí, en la siguiente dirección carrera 23 n° 37b-04 avenida del llano Villavicencio meta teléfono 6733246 celular 310-3344960 E: mail palmag2000@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Cordial mente,



MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO.
CC.17.341992 de Villavicencio.